San Pedro de Ycuamandyyú, 29 de abril de 2024.

**DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3- "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"**

**Ref.:** ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS AD REFERENDUM CD Nº 02/2024"***

Yo, Cristóbal Dennis Roa Espínola en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de San Pedro en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta que se ha presentado un solo oferente.

Además, es necesaria de forma URGENTE la reparación y el mantenimiento de los vehículos de la institución a fin de realizar los traslados necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad que en caso de no realizarse en la brevedad posible se estará ocasionando un perjuicio enorme.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
U.O.C.

Cristóbal Dennis Roa Espínola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro